



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

CIRCULAR R-011-2003

A: Señores Decanos, Miembros de Juntas Directivas, Directores de Centros Regionales, Miembros de Consejos Directivos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores Generales y Jefes de Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DE: Dr. M.V. Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN LO REFERENTE A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA.

FECHA: Guatemala, 15 de mayo de 2003

Señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que en los casos de terminación de relación laboral por renuncia, debe de procederse de conformidad con lo que la legislación sobre la materia establece.

Son Autoridades con potestad para aceptar la renuncia de los trabajadores universitarios, el Rector, los Decanos, los Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales y Directores Generales, para el caso del Personal Administrativo; y los Órganos de Dirección, en el caso del Personal Académico. Para la terminación de la relación laboral en los casos en que el trabajador desee darla por concluida, debe presentar la renuncia o solicitud de retiro por escrito ante la Autoridad Nominadora con la antelación establecida en el Artículo 83 del Código de Trabajo, Decreto Legislativo 1441, que constituye fuente supletoria de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 5º. del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Dicho precepto del Código de Trabajo establece que la renuncia o el aviso debe de presentarse con un mes de anticipación por lo menos, después de 5 años de servicio; con 2 semanas de anticipación por lo menos, después de un año de servicio continuo, pero con menos de 5 años; con 10 días de anticipación por lo menos, después de 6 meses de servicio continuo, pero con menos de un año; con una semana de anticipación por lo menos, antes de ajustarse seis meses de servicio continuo.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

La Autoridad Nominadora correspondiente, debe cerciorarse de que el trabajador haya presentado su renuncia en el tiempo estipulado, previo a que la misma sea aceptada.

De acuerdo con lo anterior, se incurre en ilegalidad cuando la renuncia o la nota o aviso de retiro **NO** se presente con la antelación indicada.

Se encarga a las Autoridades Nominadoras, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que se citan ut supra.

Suscribo atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"


DR. M.V. LUIS ALFONSO LEAL MONTERROSO
RECTOR

Ampliar en el archivo # 115-2003. 28/05/03.